

151261

Instituto Nacional de Cancerología E.S.
Cedón Documental y Correspondencia

No. Radicación: SAL-03790-2016

No. Folios: 1

Fecha: 2016-05-19 04:09:33 PM

151261

Bogotá,

Señor

CARLOS MORENO PADILLA

ING. Civil

HIDESCO SAS

Tel: 8006337 – Email: carlomopa@hotmail.com carlos.moreno@hidesco.com

Bogotá D.C.

RESPUESTA: INVITACION A COTIZAR No. 076 DE 2016- Radicado ENT-04629 -2016.

Respetado Señor Moreno:

En respuesta al oficio con número de radicado del asunto, el Instituto Nacional de Cancerología ESE le informa lo siguiente:

1. El proceso de invitación a cotizar del asunto, el cual tiene por objeto: "EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS EN FORMATO DIGITAL E IMPRESOS, REDES HIDROSANITARIAS, AGUAS LLUVIAS, AGUAS NEGRAS Y/O SERVIDAS, AIRE INDUSTRIAL, AIRE MEDICINAL, GASES MEDICINALES, GAS NATURAL, VAPOR Y RED ELÉCTRICA DE LOS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL INC, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO", ajustadamente con el acta de recepción y apertura de ofertas el cierre se llevó a cabo el día dos (02) del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016); dentro de las compañías que presentaron oferta se presentó la empresa Hidesco SAS.
2. Procede el Instituto a realizar la verificación de documentos de orden legal, en el ítem: Registro único de proponentes, la compañía que Usted representa se califica como: **NO CUMPLE**; dicha verificación fue publicada el día dos (02) del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016) en la página web: www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en el proceso correspondiente, el sustento de la citada evaluación corresponde a lo siguiente:
 - Acorde con el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012, el cual cita: "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a

ec



celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal...”, es decir, conforme está reglado en el numeral 6.3 del artículo en cita, las actuaciones en el Registro Único de Proponentes (inscripción o actualización o renovación) quedan en firme pasados diez (10) días hábiles, lapso que se cuenta a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

- Conforme está establecido por el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.5.1 mediante el cual se sustituyó el Decreto 1510 de 2013, en cual se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, indica (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente); esto es a más tardar el quinto (5º) día hábil del mes de abril de cada año, para esta vigencia la fecha límite fue el siete (7) de abril de 2016; al no renovar, cesan los efectos del RUP.
- Para el caso subjudice, conforme está enunciado el día 11 de mayo de 2016 mediante oficio con radicado ENT-04629 -2016 se adjuntó el RUP y a página 5 cita: **“ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA”**, al verificar en el documento la fecha de presentación de la renovación se informa que el día dos (02) de mayo del corriente, el proponente renovó el Registro único de proponentes, es decir que a la fecha de presentación de la propuesta no se encontraba en firme el documento, por lo que adquirirá firmeza hasta el dieciocho (18) de mayo de 2016, siempre y cuando no se den los supuestos consignados en el artículo enunciado numeral 6.3.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, en todos sus procesos se ciñe a los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, los contenidos en el estatuto de contratación, por lo cual le aclaramos que esta entidad en materia Contractual, por disposición del artículo 195 de la ley 100 de 1993, se rige por las normas del derecho privado; es decir que aplica las disposiciones del Código Civil Colombiano y el Código de Comercio Colombiano. Así mismo, da cumplimiento a los cometidos de la función administrativa y gestión fiscal establecidas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana; por disposición de la resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptamos el Estatuto de Contratación, a través del Acuerdo 007 de 2014 modificado por el Acuerdo 007 de 2015 y su manual de contratación mediante documento GDG-P02-M-01 de 2014, sobre el cual nos determinamos, siempre respeta los intereses de los particulares, mientras no contraríen los intereses generales, por lo cual nos permitimos hacer saber que rechazamos lo dicho por usted en sus observaciones, no obstante, existe el compromiso de garantizar la igualdad en el proceso de selección en curso.

En consecuencia de lo enunciado en precedencia, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, se ratifica en la verificación de documentos de orden legal, por lo tanto no hay lugar a modificación de la misma.

Cordialmente,



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)

Reviso: Yolima Angélica Cuéllar Angulo - Coordinadora Grupo Compras *YCA*
Rubia Eliceily Cárdenas Bayona - Coordinadora Grupo Área Gestión Contractual *RC*
Juan Jose Pérez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/GC/YACA/Diego R.

